



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 16 de Noviembre de 2006

**- ORDENANZA N° 1134/06 -**

**VISTO:**

El expediente N° 869, generado a requerimiento de la señora Dominga Barros, con fecha 16/04/2004, bajo Registro N° 0615 de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;  
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1094/06;  
El Acta de Apertura de Sobres de fecha 25 de Septiembre del año 2006;  
El listado de Preadjudicatarios elevado por la Comisión de Preadjudicación;  
El listado de Adjudicatarios elevado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de Adjudicación definitiva del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1094/06, se resuelve un llamado a Licitación de Lotes Urbanos, disponiéndose de quince lotes, en el sector denominado "Barrio Cañada de la Cabra" y de quince lotes, en el sector denominado "Barrio El Arriero" destinados a la construcción de infraestructura familiar;

Que la señora Dominga Barros participó de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1094/06;

Que el sector de Cañada de la Cabra, es apto para el fin dispuesto mediante la licitación, ya que cuenta con mensura aprobada y con proyecto de electrificación y alumbrado público en ejecución;

Que además se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que la señora Dominga Barros prestó conformidad sobre el lote 1 de la manzana 72, cuyos detalles obran en el expediente;

Que la Señora Dominga Barros se encuentra unida en matrimonio con el Señor Walter Eduardo Estevez, según consta en acta N° 12 del Registro del Estado Civil de Andacollo de fecha 28 de noviembre de 2003;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora **DOMINGA BARROS**, DNI N° 24.493.850, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en el barrio denominado Cañada de la Cabra identificado como Lote 1 de la Manzana 72, Matrícula Catastral N° 01-20-52-2323, con una superficie de 584,05 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como **ANEXO UNICO** de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

**ARTÍCULO 3°:** A los efectos de determinar el valor del terreno y forma de pago, deberá considerarse lo establecido en los Artículos 2° y 4° respectivamente del ANEXO I del pliego de bases y cláusulas particulares de la Ordenanza Municipal N° 1094/06.

**ARTICULO 4°:** La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.

**ARTICULO 5°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a la Señora Dominga Barros, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 516.

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
ROGELIO SAN MARTIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

